

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**Administracion Provincial.**

**GOBIERNO CIVIL.**

*Circular.*

En fines de Febrero anterior comunicaba á este Gobierno de mi cargo el Sr. Comisario de la Exposicion vinícola nacional, lo que sigue:

«Es ya llegada la oportunidad de que á tenor del art. 50 del reglamento sean inmediatamente remitidos por esa Comision provincial y por los expositores los productos y objetos destinados al concurso que ha de abrirse el 1.º de Abril próximo, si han de prepararse con tiempo las instalaciones.»

Para facilitar el envío, las empresas de ferro-carriles han circulado sus órdenes á fin de que se admitan sin dificultad en las estaciones los bultos destinados al concurso, sin previo pago de los derechos de transporte, y esta Junta ha contratado con la reputada empresa de D. Julian Moreno el puntual pago en las estaciones de Madrid, haciéndose cargo de los bultos para conducirlos al local de la Exposicion, en virtud de los talones de envío que por el correo deben remitir las Comisiones, y caso necesario los expositores á nombre de esta Comision.

Ruego á V. S., por lo tanto, que si al recibo de esta comunicacion no se hubiera dispuesto ya la remesa de los productos, se sirva adoptar las medidas oportunas para que tenga inmediato efecto, así como el envío de los talones correspondientes para reclamar aquellos á su llegada á la estacion.

Por lo que pueda interesar á los expositores de la provincia, será de agradecer que V. S. se digne publicar en el BOLETIN la instruccion ó advertencia que considere menester, para que sin pérdida de momento hagan remesas directas de lo que no haya podido concentrarse en la capital, pues no de otro modo que recibiendo dentro de breves dias, podrá tener colocacion en las instalaciones que se están preparando.»

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de todos los interesados y surta los efectos que corresponden.

Madrid 2 de Marzo de 1877.—El Gobernador, El Conde de Heredia-Spínola.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion ha comunicado á este Gobierno civil la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 17 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En virtud de la instancia elevada á este Ministerio con fecha de hoy por D. Francisco Lopez Vizcaino, concesionario de La *Gaceta Agrícola* creada por la Ley de 1.º de Agosto último, en la cual hace presente que des-

obedeciendo aquel precepto y el consignado en la Real orden de 17 del mismo mes y año, acordada en Consejo de Ministros, la mayoría de las Diputaciones y Municipios de España no han satisfecho aún el primer semestre de la suscripcion obligatoria á dicho periódico; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar lo siguiente:

1.º Que se remitan al Ministerio del digno cargo de V. E. los adjuntos 50 estados demostrativos de los pueblos que en cada provincia del Reino no habían satisfecho la referida suscripcion hasta el dia 15 del corriente.

2.º Que por ese departamento y en la forma que proceda se prevenga á los Gobernadores civiles apremien á las corporaciones deudoras si en el término de 15 dias no satisfacen el importe de la suscripcion.

Y 3.º Que asimismo y en igual forma se excite el celo de las Autoridades mencionadas á fin de que en los presupuestos del año económico venidero los respectivos Municipios incluyan la partida de 36 pesetas, importe de una anualidad de la *Gaceta*, en cumplimiento de lo decretado por las Cortes, teniendo en cuenta para ello que la publicacion de que se trata dispone en primer término para cubrir sus gastos con el precio de las suscripciones obligatorias, recurso que resulta ilusorio si los Municipios eluden el cumplimiento de su deber demorando indefinidamente el pago de sus descubiertos ó no consignando cantidad para satisfacerlos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos.»

Lo que de la propia Real orden transcribo á V. S., con inclusion de la lista de descubiertos en esa provincia á que hace referencia, para los fines que se indican.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial; previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos cuya lista se expresa á continuacion, que satisfagan el importe de la suscripcion que adeudan en el improrogable término de 15 dias, dándome aviso de haberlo verificado, entendiéndolo que transcurrido el plazo que se señala sin quedar cumplida esta disposicion, se procederá contra los morosos en la forma establecida por la Ley.

Encargo asimismo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que incluyan en el presupuesto municipal para el próximo año económico la partida necesaria para atender al pago de la suscripcion de que se trata.

Madrid 1.º de Marzo de 1877.—El Gobernador civil, A. Conde de Heredia-Spínola.

*Relacion de los pueblos de la provincia de Madrid que no han satisfecho hasta el dia de hoy el primer semestre de suscripcion de la Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento á pesar de lo dispuesto en la ley de 1.º de Agosto de 1876 y Reales órdenes vigentes.*

Ajalvir.—Alcalá de Henares.—Alje-

te.—Ambite.—Alcobendas.—Alpedrete.—Alcorcon.—Aravaca.—Alamo (El).—Alameda del Valle.—Becerril.—Boalo.—Brea.—Barajas.—Boadilla del Monte.—Braojos.—Buitrago.—Camarma de Esteruelas.—Campo-Real.—Cobeña.—Corpa.—Colmenarejo.—Colmenar Viejo.—Collado Mediano.—Collado Villalba.—Carabaña.—Colmenar de Oreja.—Chinchon.—Ciempozuelos.—Carabanchel Alto.—Carabanchel Bajo.—Chamartin.—Colmenar del Arroyo.—Cadalso.—Cenicientos.—Cabanillas de la Sierra.—Cabrera (La).—Canencia.—Daganzo de Arriba.—Fuente el Saz.—Fuenlabrada.—Fuencarral.—Fresnedillas.—Galapagar.—Guadarrama.—Getafe.—Grínon.—Garganta.—Gargantilla.—Hoyo de Manzanares.—Hortaleza.—Horcajo.—Horcajuelo.—Loeches.—Lozoya.—Lozoyuela.—Mejorada del Campo.—Manzanares el Real.—Miraflores de la Sierra.—Molar (El).—Molinos (Los).—Moralzarzal.—Moraleja de Enmedio.—Majadahonda.—Manjiron.—Montejo de la Sierra.—Navalagamella.—Navalcarnero.—Navas del Rey.—Navarredonda.—Olmeda de la Cebolla.—Orusco.—Paracuellos de Jarama.—Pedrezuela.—Perales de Tajuña.—Parla.—Pinto.—Patones.—Pozuelo de Alarcon.—Rozas (Las).—Robledo de Chavela.—Rozas de Puerto-Real.—Rascafría.—Robledillo de la Jara.—Robregordo.—San Fernando.—Santorcaz.—Santos de la Humosa (Los).—San Agustín.—San Lorenzo.—San Sebastian de los Reyes.—San Martin de la Vega.—San Martin de Valdeiglesias.—Santa Maria de la Alameda.—Torrejon de Ardoz.—Torres.—Torrelodones.—Titulcia.—Torrejon de Velasco.—Torrelaguna.—Valdeavero.—Valdetorres.—Valdilecha.—Velilla de San Antonio.—Villalvilla.—Valdepiélagos.—Villanueva del Pardillo.—Villacanejos.—Villamanrique de Tajo.—Villarejo de Salvanés.—Valdemoro.—Vallecas.—Vicálvaro.—Villaverde.—Valdemorillo.—Villamanta.—Villamantilla.—Villanueva de la Cañada.—Villaviciosa de Odon.—Villa el Prado.—Vellon (El).—Villavieja.—Zarzalejo.

*Administracion de Fomento.—Montes. Circular.*

Por circular de 30 de Diciembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 3 de Enero de este año, se encargó á los Ayuntamientos de esta provincia que en la primera sesion que celebrasen acordaran lo concerniente respecto á los aprovechamientos que se propongan utilizar en el año forestal de 1877 á 78, y remitieren á este Gobierno para el 15 de dicho mes de Enero, notas ajustadas á los modelos insertos á continuacion de la misma circular. Se encargó tambien á los Ayuntamientos de los pueblos en que no existen montes susceptibles de aprovechamientos, que lo manifestasen oficialmente.

No han cumplido, sin embargo, este servicio los Ayuntamientos comprendidos

en la relacion que se publica á continuacion de esta circular, dando lugar con su demora á que los trabajos preparatorios para la formacion del Plan no marchen con la celeridad que requiere un servicio de la importancia del de que se trata.

En su consecuencia, prevengo á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto, que en el preciso término de ocho dias, á contar desde el en que se publique esta circular en el BOLETIN OFICIAL, remitan á este Gobierno las notas de los aprovechamientos forestales que se propongan utilizar en el año de 1877 á 78, sujetándose en su redaccion á las reglas y modelos publicados en el BOLETIN OFICIAL de 3 de Enero de este año.

Los Ayuntamientos de los pueblos en que no existan montes susceptibles de aprovechamientos lo pondrán en conocimiento de este Gobierno dentro del mismo plazo de ocho dias.

Siendo este asunto de la mayor importancia, puesto que se trata de la formacion del Plan forestal, en cuya virtud han de poder efectuar los Municipios los aprovechamientos, espero que cumplan con este servicio en el plazo marcado, pues de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 2 de Marzo de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

*Nota de los pueblos cuyos Ayuntamientos no han cumplido la circular á que se refiere la anterior.*

- Alcalá de Henares.
- Alcobendas.
- Alcorcon.
- Aldea del Fresno.
- Ambite.
- Anchuelo.
- Alpedrete.
- Aranjuez.
- Aravaca.
- Belmonte de Tajo.
- Berzosa.
- Boadilla del Monte.
- Boalo.
- Brea.
- Brunete.
- Buitrago.
- Cabanillas de la Sierra.
- Camarma de Esteruelas.
- Campoalillo.
- Campo-Real.
- Canencia.
- Canillejas.
- Carabanchel Alto.
- Carabanchel Bajo.
- Ciempozuelos.
- Colmenar de Oreja.
- Chamartin.
- Daganzo.
- El Berrueco.
- El Escorial de Abajo.
- El Molar.
- El Pardo.
- El Vellon.
- Fresnedillas.
- Fuencarral.
- Fuenlabrada.
- Getafe.

Grignon.  
Hortaleza.  
Húmera.  
La Alameda.  
La Olmeda de la Cebolla.  
La Serna.  
Loeches.  
Los Hueros.  
Lozoya.  
Lozoyuela.  
Manjiron.  
Manzanares el Real.  
Meco.  
Navalagamella.  
Navalafuente.  
Navarredonda.  
Orusco.  
Parla.  
Pedrezuela.  
Perales de Tajuña.  
Pinto.  
Pozuelo del Rey.  
Redueña.  
Rivas.  
Robledillo de la Jara.  
Robregordo.  
San Fernando.  
San Lorenzo.  
Santorcaz.  
Serrada.  
Serranillos.  
Sevilla la Nueva.  
Sieteiglesias.  
Talamanca.  
Torrejon de la Calzada.  
Torrelaguna.  
Torremocha.  
Valdelecha.  
Vallecas.  
Villalvilla.  
Villamanrique de Tajo.  
Villarejo de Salvanes.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion de 16 de Febrero de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR.

Señores que asistieron:

Alvaréz.—Ampuero.—Arana.—Arcas.—Bruguera.—Claramonte (Marqués de).—Cubas.—Fernandez Durán.—Fernandez Castela.—Gomez Parreño.—Gomez (D. Félix).—Ibarra.—Jorgánes.—Lopez Soldado.—Martín Murga.—Martinez Aparicio.—Morcillo.—Muguiro (Don Javier).—Ortiz y Rojas.—Ortiz de Zárate.—Padilla.—Peñaflorida (Marqués de).—Pozo Egozque.—Retortillo (Marqués de).—Reuelta.—Saez.—Salto y Huelves.—Serantes.—San Millan.—Uha-gon.—Fontagud Gargollo (Secretario).—Pelletan (Secretario).—Sr. Conde de la Romera.—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto continuo se dió lectura del Real decreto, fecha 13 del corriente, nombrando Gobernador civil de esta provincia á D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spinola, quedando la Diputacion enterada con agrado.

El Sr. Gobernador, Presidente, dijo que sabía lo lealmente que todos y cada uno de los Sres. Diputados habían cumplido el difícil cometido que el Gobierno de S. M. les confiara, y que esperaba habían de continuar desempeñando sus cargos como hasta aquí y prestando al Gobierno el decidido apoyo que reclama la buena Administracion; y concluyó diciendo que en el ejercicio del honoroso cargo que le había sido confiado, la Corporacion contaría siempre con su cooperacion más eficaz.

El Sr. Conde de la Romera, á nombre de la Corporacion, contestó al Sr. Gobernador, diciendo que había oído con verdadera satisfaccion sus benévolas frases, y que desde luego le garantizaba que no se verían defraudadas las halagüeñas esperanzas que por sí y á nombre del Gobierno de S. M. había manifestado.

Dada cuenta del despacho ordinario, se leyó una copia de la comunicacion dirigida por el Sr. Marqués de Retortillo á la Academia de Ciencias morales y políticas pidiéndola abra un concurso para adjudicar un premio de 6.000 rs. que dedica

de su asignacion como Vocal de la Comision provincial al autor de la mejor Memoria que exponga y determine las reformas y mejoras que conviene introducir en la organizacion y régimen de todos los servicios en los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

El Sr. Ortiz y Rojas hizo constar los buenos servicios de la Comision provincial y de su digno Vicepresidente, y el caritativo desprendimiento con que habían empleado su asignacion en obras benéficas tales como el balneario del Hospicio. Añadió que en la actualidad el pensamiento del Sr. Marqués de Retortillo le parecía muy conveniente, pues por medio del concurso que trataba de promover se habrían de suministrar ideas indudablemente benéficas á la Diputacion venidera para mejorar los servicios de los Establecimientos; y terminó pidiendo á la Diputacion un voto de gracias para el Sr. Marqués de Retortillo, y proponiendo que el documento de que se acababa de dar cuenta se imprimiese en el BOLETIN OFICIAL; y así se acordó por unanimidad.

El Sr. Marqués de Retortillo dió gracias al Sr. Ortiz y Rojas por la benevolencia con que había juzgado sus obras, y dijo que tratándose del cumplimiento de los deberes de cada uno, habría de ponerse en primer término al Sr. Ortiz, al que la Diputacion no puede menos de dar las gracias por sus distinguidos servicios; y se congratuló de que persona tan competente hubiese acogido tan bien su idea del concurso, que desde luego había de producir agradecimiento, no á su autor, sino á la actual Diputacion.

Seguidamente se acordó, á propuesta del Director del Hospicio, dar de baja á los acogidos Juan Trigo, Policarpo Arrizabalaga, Guillermo Lozano, Carlos Maroto y Ricardo Mata, por haberse fugado del Establecimiento.

Entrando en la órden del dia se procedió á la votacion que por falta de número de Sres. Diputados quedó pendiente en la sesion anterior, para el nombramiento de Enfermero mayor del Hospital provincial á favor de D. Carlos Arias, resultando aprobada la propuesta por 24 votos contra 5, en la forma siguiente:

### Señores que dijeron sí.

Ampuero.—Arcas.—Calvo.—Claramonte (Marqués de).—Fernandez Durán.—Fernandez Castela.—Gomez Parreño.—Gomez (D. Félix).—Ibarra.—Jorgánes.—Lopez (D. José).—Lopez Soldado.—Martín Murga.—Morcillo.—Ortiz y Rojas.—Padilla.—Peñaflorida (Marqués de).—Reuelta.—Salto y Huelves.—Serantes.—Fontagud Gargollo (Secretario).—Pelletan (Secretario).—Conde de la Romera.—Sr. Presidente.

### Señores que dijeron no.

Arana.—Martinez Aparicio.—Ortiz de Zárate.—Retortillo (Marqués de).—San Millan.

En este momento salió del salon el Sr. Gobernador, ocupando la presidencia el Sr. Conde de la Romera.

Acto continuo se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

### Comision de Gobierno interior.

Admitir la oferta del Profesor de canto del Hospicio D. Nicolás Gonzalez y Martínez y crear la plaza de *F. stero* de la Corporacion que desempeñará dicho señor sin sueldo ni gratificacion alguna, sometiéndose á las órdenes y acuerdos de la Corporacion respecto á las solemnidades y coste que se determine para cada funcion.

Aprobar el diseño ejecutado por el grabador D. José Estéban Lozano, con arreglo al que se grabarán los troqueles para acuñar las medallas con que la Diputacion ha acordado distinguir á los hijos de la provincia que hayan servido en las filas del ejército combatiendo á los carlistas. Aprobar asimismo el presupuesto presentado por el Sr. Lozano, cu-

yo importe es de 2.250 pesetas por 200 medallas, y á 10 rs. una las que excedan de este número, encargándose dicho señor de grabar los troqueles, de lo relativo á la acuñacion de las medallas y demas, entendiéndose todo bajo su responsabilidad. Reclamar al Parque de Artillería de la plaza, en que por virtud de órden de la Direccion general del arma, fecha 3 de Agosto último, se halla á disposicion de la Diputacion un cañon de bronce de ocho centímetros largo cogido á los carlistas, el trozo que sea necesario á juicio del grabador Sr. Lozano, á quien se autoriza al efecto para la entrega. Y disponer que el importe de los troqueles, medallas y cinta se libre con cargo al crédito consignado para el objeto en el presupuesto vigente.

### Comision de Hacienda.

Se dió cuenta del presupuesto adicional formado por dicha Comision al ordinario del corriente año económico.

Puesto á discusion, el Sr. Martinez Aparicio, como individuo de la Comision de Hacienda y Ponente que fué para la formacion del presupuesto, hizo uso de la palabra, diciendo que había tres partidas en la Memoria para las cuales no se consignaba crédito alguno, proponiéndose que se satisficiesen con cargo á las economías que en los respectivos artículos resultan: dijo que una de ellas era la de dotes, y las otras dos, las gratificaciones del cabo de sala que presta servicio en las oficinas del Hospital de San Juan de Dios, y del encargado de la enseñanza de los niños enfermos en dicho Hospital. Dijo que si la cifra de los nuevos gastos era crecida, no reconocía por causa que el presupuesto ordinario no contuviese las sumas necesarias para los servicios del año, sino que las grandes reformas que vienen haciéndose en los Establecimientos de Beneficencia obligaban á créditos extraordinarios, á menos de no paralizarlas introduciéndose la consiguiente perturbacion: que el presupuesto adicional que acababa de leerse venía no sólo á cubrir el considerable déficit del ordinario, sino á presentar un sobrante que deja legalizada la situacion económica de la provincia, á la que solamente resta hacer toda clase de esfuerzos para realizar las considerables sumas porque es acreedora, con las cuales no sólo atendería á sus obligaciones, sino que obtendría un remanente para destinarlo al mejoramiento de la Beneficencia y á la construccion de nuevos caminos.

El Sr. Ortiz de Zárate pidió se consignase en la parte correspondiente del presupuesto un crédito de 270 pesetas 50 céntimos para satisfacer la encuadernacion de los ejemplares de la Memoria y temas para la inauguracion de las Conferencias agrícolas.

Aceptado por las Comisiones de Hacienda y Fomento, y como no hubiese ningun Sr. Diputado, que pidiese la palabra, se aprobó el presupuesto con las modificaciones expresadas por los señores Martinez Aparicio y Ortiz de Zárate, quedando consignadas como ingresos la suma de 5.886.036 pesetas 93 céntimos; como gastos la de 5.474.136 pesetas 21 céntimos, resultando un sobrante de 411.900 pesetas 72 céntimos.

El Sr. Padilla pidió á la Diputacion concediese un voto de gracias al señor Martinez Aparicio por la inteligencia, asiduidad y celo con que ha desempeñado su cometido como Ponente para la redaccion del presupuesto, y que su ilustrado dictámen se publique en el BOLETIN OFICIAL; y así se acordó por unanimidad.

El Sr. Martinez Aparicio dió las gracias por la honra que se le acababa de dispensar, y á su vez propuso se diese un voto de gracias al contador interino de esta Corporacion D. Francisco Agustín por el poderoso auxilio y eficaz cooperacion que ha prestado con su larga práctica y especiales conocimientos para llevar á cabo dicho trabajo; y así se acordó tambien por unanimidad.

Aprobar la cuenta de artículos recibidos y suministrados por la despesa de la Inclusa durante el mes de Diciembre último.

Aprobar asimismo la cuenta de estancias de dementes que existen por cuenta de esta provincia en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, correspondiente al mes de Diciembre último, y declarar de abono á dicho Director la suma de 3.317 pesetas 50 céntimos á que la cuenta asciende; y disponer que por el Negociado correspondiente se active el pronto despacho de las liquidaciones de estancias en el manicomio de dementes naturales de otras provincias durante el segundo semestre del año último, é independientemente de seguir la gestion para el cobro de los atrasos, reclamar el abono de lo corriente tan pronto como dichas liquidaciones estén ultimadas, á fin de que esta Corporacion pueda reintegrarse de las cantidades que ha satisfecho por tales conceptos.

Aprobar la cuenta de las ropas y efectos recibidos, suministrados y dados de baja por el almacén del Hospital provincial en el segundo trimestre del corriente ejercicio.

Aprobar las cuentas de Colecturía del Hospital provincial correspondientes al mes de Diciembre último, rendidas por el Capellan mayor de dicho Establecimiento: disponer ingrese en Depositaria el saldo de 80 pesetas que arrojan dichas cuentas; y declarar de abono la cantidad de 52 pesetas á que ascienden las misas celebradas por los Capellanes del Establecimiento en cumplimiento de la memoria fundada por la Sra. Doña Josefa Nicolasa de Flores.

Disponer se verifique desde luego el pago al Sr. D. Rafael Cabezas, representante de Mr. Isidoro Dreyfus de París, la suma de 4.175 pesetas 14 céntimos á que ascienden los intereses de demora al respecto de 6 por 100 anual por el tiempo que ha tardado en satisfacerse el completo de las 233.328'56 del plazo de amortizacion vencido en 15 de Julio último del empréstito de 2.500.000 pesetas, satisfaciéndose dicha suma con cargo á imprevistos; y ampliar hasta 6.000 pesetas las 2.000 consignadas para gastos imprevistos en la distribucion de fondos del presente mes.

Disponer que con toda urgencia se eleve respetuosa y razonada exposicion al Sr. Ministro de Hacienda por conducto del Sr. Gobernador, para que se suspenda la subasta anunciada para la venta de las casas núm. 65 de la calle de San Vicente y 4 de la plazuela de Herradores, propias de la Beneficencia; y ordenar que en el caso de que la resolucion no se recibiera antes del dia en que la subasta ha de tener lugar, se diga al Procurador y Notario concurren al acto para protestar del mismo en debida forma.

Aprobar la distribucion de fondos para el mes de Marzo próximo, importante 801.669 pesetas 19 céntimos.

### Comision de Beneficencia.

Autorizar al Arquitecto provincial á fin de que ejecute las obras de reparacion que considera necesarias en el hospital de San Juan de Dios para corregir las goteras y remediar el deterioro causado por las filtraciones de las aguas, como asimismo para blanquear y arreglar los locales destinados á escuela de niños, cuarto de vendas y Secretaria del Consejo de Higiene, cuyo coste calcula en 1.200 pesetas.

Disponer que anualmente se publiquen en un volumen las Memorias referentes á los Establecimientos de la Beneficencia provincial y á todos los demas servicios comprendidos en el acuerdo de 22 de Enero de 1875; que dicho volumen contenga el expresado acuerdo, los presentes, las Memorias administrativas de los Establecimientos, los partes médico-estadísticos del Sr. Decano del Cuerpo, el juicio crítico acerca de estos, los estados trimestrales redactados por el Consejo de Higiene, un informe de dicho Consejo sobre todos los extremos que su celo é inteligencia le dicte, y las Memorias referentes á los demas servicios; que el Profesor facultativo á quien corresponda evacue su informe ántes del 31 de Enero, y el Consejo de higiene ántes de 1.º de Marzo; y que la impresion esté terminada

antes del 1.º de Abril de cada año, repartiéndose el volumen á los Sres. Diputados en la primera sesion del periodo que comienza en dicho mes.

Declarar que el Interventor del Hospicio en la época en que faltaron 40.000 kilogramos de carbon es el único responsable de dicha falta: que el Director no puede tener culpabilidad alguna por tener la Intervencion atribuciones propias é independientes: que tampoco la puede tener el encargado del carbon mientras no aparezca su infidelidad; y procurar hacer efectiva la responsabilidad del Interventor exigiéndole el importe de los 40.000 kilogramos de carbon.

Aprobar la subasta celebrada en 30 de Enero último para el suministro de patatas á los Establecimientos de Beneficencia, y adjudicar definitivamente el remate á D. Vicente Torres al precio de 13 céntimos de peseta cada kilogramo.

Remitir al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia las certificaciones remitidas por el Sr. Arquitecto á fin de inscribir en el Registro de la propiedad los edificios que ocupan el Hospicio, la Inclusa y el Hospital de San Juan de Dios, llamando la atencion de dicho Sr. Decano acerca del hecho de existir en poder del Letrado Sr. Guillerna ciertos documentos referentes al asunto, debiendo reintegrarse con el papel de oficio correspondiente las certificaciones del Arquitecto extendidas en papel comun.

Admitir en el Hospicio á Antonio y Manuela Rodriguez, Ramon Fernandez, Francisco Marzo, Vicente Martin y Maria de la Cruz Rodriguez.

#### Comision de Fomento.

Aprobar definitivamente el proyecto para la construccion de un camino desde Vallecas al de Vicálvaro, concediendo como subvencion de fondos provinciales las cuatro quintas partes del presupuesto de contrata, ó sean 22.239 pesetas 80 céntimos; y aprobar el pliego de condiciones para la subasta de este camino, que tendrá lugar el 12 de Marzo próximo, á las dos de la tarde. Antes de adoptarse el acuerdo que queda consignado, se suscitó una ligera discusion entre los señores Calvo y Marqués de Claramonte acerca de si el acto de la subasta había de tener lugar el día que se proponia en el dictamen, por más que siendo así no podría anunciarse con la anticipacion de 30 días, acordando la Diputacion como queda expresado y sin que sirva de precedente para lo sucesivo, por medio de votacion nominal, en la forma siguiente:

#### Señores que dijeron sí.

Arana.—Arcas.—Bruguera.—Claramonte (Marqués de).—Fernandez Castellano.—Fernandez del Pozo.—García y Moreno.—Jorgánes.—Lopez (D. José).—Lopez Soldado.—Moreno.—Muguiro (D. Javier).—Ortiz y Rojas.—Padilla.—Peñaflorida (Marqués de).—Retortillo (Marqués de).—Reuelta.—Salto y Huelves.—Saez.—Serantes.—San Millan.—Uhagon.—Pelletan (Secretario).

Total, 23.

#### Señores que dijeron no.

Calvo.—Gomez (D. Félix).—Martin Murga.—Martinez Aparicio.—Morcillo.—Ortiz de Zárate.—Fontagud Gargollo (Secretario).

Total, 7.

Declarar recibido el cilindro compresor construido por D. Saturnino Otaegui para los caminos de la provincia: que se abonen al mencionado contratista las 2.249 pesetas 2 céntimos en que quedó contratada la construccion del cilindro; y devolverle la fianza que al efecto prestó, siempre que acredite haber satisfecho sus derechos á la Hacienda.

Disponer se libre con cargo al respectivo capítulo del presupuesto la cantidad de 157 pesetas 2 céntimos á que asciende la nómina formada por el Sr. Director de Carreteras de las indemnizaciones que por salidas verificadas durante el mes de Enero último corresponden al personal de la Seccion facultativa.

Elevar una razonada consulta al Gobierno de S. M. por conducto del Sr. Go-

bernador de la provincia, acerca de si con arreglo á la ley de 16 de Diciembre último corresponde á la Comision provincial, á la Diputacion ó al Gobernador la aprobacion de los acuerdos de los Ayuntamientos que se refieren á reforma ó supresion de establecimientos municipales de Beneficencia ó Instruccion.

#### Comision especial para el proyecto de un nuevo Hospital de San Juan de Dios.

Disponer que el expediente instruido acerca del proyecto de construccion de un nuevo Hospital de San Juan de Dios pase al Consejo de Higiene para que evacue su dictamen en plazo de 15 días: que el informe emitido por la Comision del Cuerpo médico, el del Consejo, los administrativos y la Memoria que presente el Arquitecto provincial se publiquen íntegros en un volumen, haciéndose una edicion de 300 ejemplares que se repartirán entre los Sres. Diputados, Profesores del Cuerpo facultativo y periódicos políticos y científicos: que inmediatamente despues que el Consejo evacue su dictamen dé cuenta á la Comision para que pase el expediente al Sr. Arquitecto á fin de que redacte la Memoria y proyecto del nuevo hospital: que se nombre una Comision, compuesta de un individuo de las de Beneficencia, Fomento, Hacienda y Provincial, que estudie los medios económicos más adecuados para la construccion del nuevo edificio, y se ocupe en obtener la posesion del Hospital de Nuestra Señora del Carmen: que á los autores de los informes administrativos y facultativos se les haga saber el agrado con que la Diputacion ha visto su celo, anotándolo así en sus hojas de servicios, así como á D. Moisés San Juan que gratuitamente se prestó á auxiliar los trabajos de la Comision, reconociéndosele como extraordinario este servicio; y que este dictamen se publique íntegro en el BOLETIN y Diario oficial de Avisos.

Despues de adoptado el anterior acuerdo, el Sr. Morcillo propuso se diese un voto de gracias á la Comision facultativa que ha redactado el informe, y así se acordó.

#### Comision de Gobernacion.

Ordenar al Alcalde de Collado Villalba de exacto cumplimiento al acuerdo de la Comision provincial fecha 29 de Agosto último, y abone en término de tercero día y en metálico al Ayuntamiento de Moralzarzal el importe de las cuatro fanegas de cebada que con destino á la Guardia civil la remitió en Julio de 1871, en la inteligencia que de no verificarlo se le exigirá la responsabilidad á que hubiere lugar.

Manifestar á varios vecinos de Fuente el Saz que han reclamado contra el repartimiento de consumos del año actual, que esta Corporacion no puede adoptar acuerdo alguno acerca de una resolucion que le es desconocida, y hacer entender al Alcalde de dicho pueblo la obligacion que tiene de notificar oficialmente á los interesados la disposicion que haya dictado la Administracion económica.

Manifestar al arrendatario del impuesto de consumos por el vino en Navarredonda que, conforme dispone la ley, debe dirigir al Ayuntamiento su solicitud pidiendo aumento en el precio de dicho artículo.

Autorizar al rematante del arbitrio de consumos de Fuenlabrada para que eleve á 16 cuartos el precio del cuartillo de aceite mineral, no variando el precio del aceite de oliya en atencion á que en la actualidad se expende en el mercado al mismo precio que cuando se efectuó el remate.

Remitir al Alcalde de Valdemoro el informe emitido por el Arquitecto del distrito respecto á la denuncia de varias casas ruinosas en dicho pueblo.

Desestimar la reclamacion del arrendatario del arbitrio sobre el aceite en Villamanrique de Tajo pidiendo subida en el precio, toda vez que no existe circunstancia extraordinaria que haga excesivamente alto el estipulado en la subasta.

Devolver á D. Fausto de la Morena, vecino de El Molar, 19 recibos que acom-

pañó á una instancia que fué denegada en 25 de Noviembre de 1874, verificándose la devolucion de dichos documentos siempre que no pertenezcan á las cuentas que tenga presentadas.

Manifestar al Sr. Juez de primera instancia de Getafe que esta Corporacion no se muestra parte en la causa que se instruye contra el Alcalde, Depositario y Secretario que fueron del Ayuntamiento de San Martin de la Vega.

Terminada la órden del día, el señor Morcillo pidió á la Diputacion diese un voto de gracias al Sr. Salto y Huelves por el celo é inteligencia con que ha desempeñado el cargo de Diputado Secretario durante la ausencia del Sr. Fontagud Gargollo, y así se acordó por unanimidad.

El Sr. Salto y Huelves manifestó su agradecimiento, y á su vez propuso un voto de gracias para el Sr. Marqués de Peñaflorida, que había demostrado desempeñando el cargo de Presidente de la Comision de Beneficencia durante la ausencia tambien del Sr. Fontagud, las mismas cualidades que á él benévolamente le había achacado el Sr. Morcillo, acordándose así tambien por unanimidad.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.—El Gobernador Presidente, A. El Conde de Heredia-Spínola.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.—Eduardo Pelletan.

#### COMISION PROVINCIAL.

Enterada la Comision provincial de que en la sesion celebrada por el Ayuntamiento y Junta de escrutinio de Canencia el día 16 del actual en cumplimiento del art. 87 de la vigente Ley electoral, fué reclamada por varios electores la nulidad de las elecciones que iban á sancionarse; y del expediente remitido resulta:

Una instancia firmada por cinco electores, exponiendo: Que en el acta parcial del tercer día habían consignado una protesta, fundada en las coacciones ejercidas por el Alcalde, Teniente y tres Concejales del actual Ayuntamiento para hacer triunfar la candidatura en que figuraban, aprovechando la autoridad de que estaban revestidos, y siendo ellos mismos los encargados de hacer el escrutinio del día 11, se negaron á hacer mencion de la referida protesta: que segun informacion testifical que acompañan, hecha ante el Juez y Fiscal municipales, son varias las coacciones que se dicen cometidas por las autoridades municipales para hacer votar determinada candidatura: que segun aparece de certificacion expedida por el Presidente y dos Secretarios de la mesa, no pudo conseguirse del Alcalde el libro del censo electoral y el talonario, habiendo contestado aquel á las reclamaciones de la mesa, que los electores que necesitasen cédula fuesen por ella á su casa, en cuyo local privado les imponía su autoritaria influencia: que el Alcalde, Teniente y Síndico acompañaban á los electores hasta despues de haber emitido el voto.

Que en la referida sesion de proclamacion fué reclamada la incapacidad del Concejal electo José Moreno como deudor al Municipio, y negado el hecho por el interesado, se abstuvieron de resolver el Ayuntamiento y comisionados, dejando la resolucion á la Superioridad:

Que así bien fué reclamada la incapacidad de Benito de la Iglesia por estar procesado criminalmente, y negado por éste el hecho, tampoco resolvió la Junta, y sólo el comisionado Modesto de Lúcas consignó constarle la incapacidad.

Que el Concejal Antero Fernandez fué tambien tachado de incapacidad como abastecedor del ramo de aguardiente, quien afirmó ser sólo expendedor por cuenta del rematante, y fué desestimada la reclamacion:

Que por medio de una diligencia niegan los comisionados Julian de Lúcas y Antero Fernandez las coacciones protestadas, achacando su delacion al interes que los protestantes tenían en el triunfo de la candidatura derrotada; afirman que la autoridad se limitó á reprimir un albo-

roto suscitado en el colegio, y declara que los electores han ejercido libremente su derecho, lo que atestiguan con el Comandante de la Guardia civil del puesto:

Que este y dos guardias declaran bajo su firma, entre otros extremos impertinentes, que no hubo coacciones, y les consta ser los deseos del Ayuntamiento que el derecho del sufragio se ejerciera libremente:

Que del acta de la sesion aparece consignada la protesta de nulidad no estimada; se protesta contra la informacion hecha ante el Juez municipal por la Junta, la que asegura ser falso lo depuesto y poderlo así acreditar ante Notario con más de sesenta testigos, y se acuerda elevar las diligencias á la Superioridad para su resolucion:

Que notificado el acuerdo á los reclamantes, apelaron de él ante esta Comision:

Que en una instancia suscrita por 28 que se dicen electores y mayores contribuyentes, se afirma que en la vida se han verificado elecciones con tanta libertad, y suplican á esta Comision no haga caso de la protesta de nulidad:

Que en el informe del Ayuntamiento tachando de interesada la protesta, se alega la incapacidad de los que figuraban en la candidatura derrotada; se dice que siendo el Presidente y un Secretario de la mesa, los que certifican la falta del libro talonario, es falsa su afirmacion, como lo prueba el que no hayan contado con los otros dos Secretarios; que de los tres Secretarios Comisionados por la Junta de escrutinio que ha fallado la validez de la acta; y que acompañan la instancia de los vecinos pidiendo la validez de la eleccion:

Y que segun certificacion del Secretario, fueron proclamados Concejales los siete que habían obtenido mayoria de votos en las elecciones protestadas.

Vistos los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10, 52, 91, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley electoral y 177 de la misma:

Considerando que de la informacion testifical hecha á instancia de los protestantes ante el Juez y el Fiscal municipales, se acreditan hechos dirigidos á ejercer coaccion sobre los electores por las autoridades constuidas á favor de las personas que las ejercían y que eran al mismo tiempo objeto de lucha en la eleccion:

Considerando que la certificacion expedida por el Presidente y Secretarios de la mesa merece entero crédito mientras no se pruebe lo contrario, suponiendo en todo caso un delito electoral, ya cometido por el Alcalde al negar el libro talonario y del censo electoral, ya por los certificantes si lo hicieron en falso:

Considerando que las tachas opuestas por el Ayuntamiento á las protestas por considerarlas hechas por personas interesadas en la candidatura vencida, carecen de fuerza porque se refieren á un interes legítimo y que puede ser legalmente manifestado:

Considerando que en la instancia de los que se dicen electores y mayores contribuyentes solicitando la validez de la eleccion carece de fuerza legal, porque la representacion municipal no se suplaca, sino que se impone por medio del sufragio en la forma que las leyes determinan:

Considerando inapreciable el informe del cabo é individuos de la Guardia civil por no ser esta la mision de su instituto y hasta estarles prohibido por las ordenanzas del mismo ser testigos á instancia de parte:

Considerando por los hechos expuestos viciosa y cohibida la eleccion municipal de Canencia, y más viciosa la declaracion de Concejales electos hecha por los mismos interesados;

Ha acordado en sesion de 24 del actual anular la eleccion objeto de este expediente, y por consiguiente la proclamacion de Concejales electos hecha en 16 del mismo por el Ayuntamiento de Canencia, comunicándole este acuerdo al Sr. Gobernador para que se sirva mandar se proceda á nuevas elecciones conforme á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 91 de la Ley electoral, teniendo presente el decreto de convocatoria y el

artículo 3.º de la de 16 de Diciembre último: publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo al artículo 90 de dicha ley: remitir el expediente al Sr. Gobernador, para que si lo considera oportuno lo pase al Juzgado correspondiente; y en cuanto á la intervencion de la Guardia civil, no pudiendo esta Comision apreciar si existe ó no responsabilidad, usen los interesados del derecho de que se crean asistidos.

Así se acordó, de que certifico. Madrid 24 de Febrero de 1877.—El Vicepresidente, Retortillo.—El Secretario, C. Pozzi.

Vista la certificacion del acta de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio del pueblo de Sevilla la Nueva; y

Resultando, segun de la misma aparece, que la referida sesion se ha celebrado el dia 18 del actual, no obstante estar prevenido por Real decreto de 16 de Diciembre último debía tener efecto el dia 16:

Resultando que el Ayuntamiento no ha remitido el expediente original de elecciones municipales, segun está prevenido por el art. 89;

La Comision provincial, considerando que la Junta extraordinaria para la proclamacion de Concejales se ha celebrado fuera del plazo legal, ha acordado anular la eleccion verificada en Sevilla la Nueva, y se proceda á verificar una nueva en el dia que designe el Sr. Gobernador de la provincia, continuando el actual Ayuntamiento hasta que aquella se termine.

Madrid 24 de Febrero de 1877.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Resultando de las actas de eleccion para Concejales, verificada en Alcorcon los dias 6 al 9 de Febrero próximo pasado, que el escrutinio general se ha verificado en 16 de dicho mes en lugar de la fecha prevenida en las disposiciones 7.ª, 8.ª y 9.ª del Real decreto de 16 de Diciembre último, y que los candidatos proclamados han obtenido un solo voto:

Considerando que por dicha causa no ha podido tener efecto la exposicion al público del resultado en época oportuna para dar lugar á las reclamaciones y protestas que pudieran presentarse, con lo cual, además de llevar la eleccion un vicio de nulidad en sí misma por aquella circunstancia, no puede admitirse como la expresion de la voluntad del cuerpo electoral;

Esta Comision, en sesion de 24 de Febrero último, ha acordado anularla, debiéndose proceder á nueva eleccion en los dias y plazos que se sirva designar el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, y llamar su superior atencion sobre la irregularidad á que ántes se hace referencia, para la resolucion que estime conveniente.

Lo que por acuerdo de la Comision y en cumplimiento del art. 90 de la Ley electoral se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos oportunos.

Madrid 24 de Febrero de 1877.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**

**Circular.**

Habiendo expuesto algunos estanqueros que por las Administraciones subal-

ternas de esta provincia no se les ha entregado en cédulas del actual ejercicio económico el importe de las del ejercicio de 1875-76 que en su dia presentaron al canje con arreglo á lo dispuesto en la circular de esta oficina de 12 de Enero último, inserta en el núm. 13 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al dia 15 del propio mes, esta Administracion se ha servido acordar que por las Administraciones subalternas se cumpla estrictamente con lo preceptuado en dicha orden-circular entregando á los estanqueros de los pueblos la equivalencia de las cédulas de 1875-76 en igual efecto de este ejercicio.

Los Sres. Alcaldes se servirán dar conocimiento de esta orden á los estanqueros de su respectivo pueblo.

Madrid 1.º de Marzo de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

D. Francisco Femenia, Comisionado de apremio de esta jurisdiccion de Collado Mediano.

Hago saber que en virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, se ha acordado proceder á la venta de las fincas rústicas y urbanas embargadas á los contribuyentes deudores por la contribucion correspondiente al empréstito nacional de 175 millones de pesetas y además por los años que resultan adeudar de contribuciones ordinarias, cuyo acto tendrá lugar ante dicho señor Juez municipal el dia 16 de Marzo del presente año, de diez á doce de la mañana; cuyas fincas, con la tasacion que se las ha dado á partir del líquido imponible, es como sigue:

Número 54 de orden. Viuda de D. Francisco Aguado.—Una tierra en el Valle, de una fanega; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 62. D. Mariano Badorrey.—Un

prado llamado del Alamillo, de pasto; capitalizado en 966 pesetas 66 céntimos.

Núm. 63. D. Angel Blanco.—Una tierra en el Valle, de una fanega; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 83. D. José Cuena Sepúlveda.—Un huerto en el sitio de la Salinera; capitalizada en 166 pesetas.

Núm. 93. D. Juan Fernandez.—Una cuarta parte de la cerca llamada del Pozuelo; capitalizada en 966 pesetas 66 céntimos.

Núm. 107. Herederos de Anselmo Lopez.—Una tierra en Fuente Vallejo, de tercera clase; capitalizada 166 pesetas 77 céntimos.

Núm. 109. Herederos de Claudio Heranz.—Una casa en la calle del Viento; capitalizada en 337 pesetas 77 céntimos.

Núm. 120. D. Pablo Alonso.—Una tierra en el Valle, de una fanega de tercera clase; capitalizada en 166 pesetas.

Núm. 121. D. Anselmo Llorente.—Una cuarta parte del prado llamado de las Pilas, de pasto; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 130. D. Valentin Martin.—Un prado llamado de Majadilla, de labor; capitalizado en 966 pesetas 66 céntimos.

Núm. 132. D. Leon Montalvo (herederos).—Una sétima parte de la casa en la calle de la Oliva; capitalizada en 166 pesetas.

Núm. 135. D. Pedro Martin (herederos).—La mitad de un pajar, que linda á Sur y Mediodía terreno del Tomillar; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 143. D. Patricio Rodriguez (herederos).—Una casa en la calle del Campo; capitalizada en 616 pesetas.

Y para conocimiento del público y de los deudores por si quieren satisfacer sus descubiertos ántes del dia señalado para la subasta, se pone el presente llamando licitadores; advirtiéndose que no se pueden admitir proposiciones por los descubiertos de un solo año, y si por todos los descubiertos que resultan, con arreglo al decreto de 25 de Agosto de 1871, art. 43.

El Juez municipal, Felipe Palacios.—El Comisionado, Francisco Femenia.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

DE LA

**PROVINCIA DE MADRID.**

**EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175.000.000 DE PESETAS.**

RELACION de los resguardos provisionales del Empréstito de 175 millones de pesetas que han sufrido extravío y que se ponen en conocimiento de público, para que las personas en cuyo poder se encuentren y se crean con derecho á ellos puedan presentarlos al canje en el término de 30 dias, pasados los cuales sin haberlo verificado serán declarados nulos y fuera de circulacion.

Numeracion	NÚMERO DE ORDEN DE LOS RESGUARDOS.			NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	LOCALIDAD.	CONCEPTOS.	IMPORTE DE LOS RESGUARDOS.		
	Primer plazo.	Segundo plazo.	Tercer plazo.				Primer plazo.	Segundo plazo.	Tercer plazo.
128	154	154	154	Sebastian Moro.....	San Martin de la Vega.....	Territorial...	199	199	157
129	"	919	"	Manuel Muñoz Casas.....	Navalcarnero.....	Idem.....	"	52	"
130	38	"	"	Gregoria Pascual.....	Valdelaguna.....	Idem.....	21'37	"	"
131	163	"	"	Victor Marcillat.....	Chinchon.....	Idem.....	91	"	"
132	214	"	"	Tomás Benito Gonzalez.....	Colmenar de Oreja.....	Idem.....	54	"	"
133	228	"	"	Pedro Antonio Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	131	"	"
139	"	6	"	Angel Pastor.....	Belmonte de Tajo.....	Idem.....	"	103	"
140	"	"	"	Blas Lopez.....	Carabanchel Bajo.....	Idem.....	117	"	"
	221	"	"	Joaquin Guzman.....	Redueña.....	Idem.....	75'50	"	"
	224	"	"	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	22'50	"	"
141	96	"	"	El mismo.....	Venturada.....	Idem.....	88	"	"
	8	"	"	El mismo.....	Cabanillas.....	Idem.....	211	"	"
	12	"	"	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	33	"	"
	1	"	"	El mismo.....	Navalafuerte.....	Idem.....	19	"	"
142	941	941	"	Emeterio Cobo y Labin.....	Madrid.....	Idem.....	36'83	36'83	"
143	171	"	"	Ramon Alvaro.....	Idem.....	Idem.....	938'15	"	"
144	38	"	"	Pilar Jáuregui.....	Idem.....	Industrial.....	25'12	"	"
145	6	"	6	Serafin Aguado.....	Idem.....	Idem.....	38'12	"	31
146	156	156	"	Santiago Rodriguez.....	Idem.....	Idem.....	100	100	"
147	432	432	"	José Ferrero.....	Idem.....	Idem.....	64'69	64'69	"
148	1.106	"	"	Juan Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	78'74	"	"
149	"	"	3	Federico Boris.....	Idem.....	Idem.....	"	"	37
150	21	"	"	Fernando Mendez.....	Idem.....	Idem.....	26	"	"
151	173	173	173	Sebastian Garcia Alcaide.....	Colmenar de Oreja.....	Territorial.....	93	93	74
152	725	725	"	Cándido Garcia Carrasco.....	Idem.....	Idem.....	12	12	"
153	400	"	"	Simon de las Rivas.....	Madrid.....	Idem.....	6.020'75	suscripcion voluntaria.	"
154	"	"	73	Manuel Penajo Viñas.....	Idem.....	Industrial.....	"	"	6
155	53	"	50	Benito Fernandez.....	Idem.....	Idem.....	23	"	18
156	"	"	1.037	Vicente Manso.....	Idem.....	Idem.....	"	"	46
157	80	80	75	José Cortinal.....	Idem.....	Idem.....	21	21	17
158	88	88	88	Cayetano Candela.....	Idem.....	Idem.....	9	9	9
159	4.053	4.053	4.053	Domingo Samperlo.....	Idem.....	Idem.....	55'68	55'68	43'64
163	781	781	"	Mariano Perer.....	Fuenlabrada.....	Territorial.....	337	337	"
164	4.684	4.684	"	Maximino Vierna.....	Madrid.....	Idem.....	1.171'31	1.171'31	"
165	"	"	120	Juan Alonso.....	Idem.....	Idem.....	"	"	22'90
167	186	186	186	Cándido Altozano.....	Chozas de la Sierra.....	Idem.....	25	25	21

Madrid 10 de Febrero de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.